



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 83 -2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 22 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 229-2021-GRA/PEMS-OA-UC/P, del 19 de julio de 2021, suscrito por el Responsable Control y Saneamiento Patrimonial (E), Lic. Edgar Cornejo Choquecota, y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 229-2021-GRA/PEMS-OA-UC/P, del 19 de julio de 2021, suscrito por el Responsable Control y Saneamiento Patrimonial (E), Lic. Edgar Cornejo Choquecota, se informa que la Segunda Subasta Restringida de Bienes Semovientes (12 vacas), aprobada mediante Resolución de Oficina de Administración Nro. 075-2021-GRA/PEMS-OA, **quedó desierta por falta de postores**, recomendando la realización de una Tercera Subasta Restringida, por lo que se remite el expediente para su respectiva aprobación.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, la misma que establece los procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y señala en su número 6.5.4.2 que uno de los supuestos en los que se realiza la subasta restringida es cuando se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa; supuesto que se configura en el presente caso, considerando que el ganado vacuno semoviente (12 vacas), fueron declarados desiertos en la Segunda Subasta Restringida, precisada en el párrafo anterior.

Que, aunado a lo anterior, al ser una subasta restringida, resulta favorable llevar a cabo la misma, ya que como indican en los documentos sustentatorios, que sirvieron para la aprobación de la Primera y Segunda Subasta Restringida de Bienes Semovientes (12 vacas), el ganado vacuno semoviente declarado desierto ocasiona pérdida para el Centro por el consumo de alimento. Por lo que, en aplicación de la citada directiva corresponde como acto de disposición la compra venta por subasta restringida.

Que, de acuerdo a lo indicado, el numeral 6.5.4.2 de la Directiva Nro. 01-2015/SBN, la Oficina General de Administración, previa evaluación, emitirá la resolución que apruebe la compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar, y las bases administrativas incluido el cronograma de actividades.

Que, estando a lo expuesto y contando con los citados informes sustentatorios, es procedente aprobar la Tercera Subasta Restringida de Bienes Semovientes (12 vacas).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la compra venta por Subasta Restringida de bienes muebles dados de baja (semovientes), declarados desiertos, de acuerdo a la ficha de Descripción de los bienes muebles (semovientes), que forma parte de la presente resolución; siendo la fecha de la subasta el día **12 de agosto de 2021 a horas 10:00**, en el Centro Reconversión Agroganadera de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, sitio en la Zona Especializada de la Sección B, de la Irrigación de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR las bases Administrativas de la Tercera Subasta Restringida Nro. 03-2021-GRA-PEMS “COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES GANADO VACUNO SEMOVIENTES DADOS DE BAJA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA NRO. 087-2020-GRA/PEMS-OAJ Y HABIENDO QUEDADO DESIERTAS DE LA SUBASTA PÚBLICA DE GANADO VACUNO SEMOVIENTES NRO. 02-2020-CRA/PEMS”

ARTICULO TERCERO. – De acuerdo a la Directiva Nro. 01-2015/SBN, el encargado de la Tercera Subasta Restringida Nro. 03-2021-GRA-PEMS, será el Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes-Proyecto especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los VEINTIDOS (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Llosa', written over a faint circular stamp.

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración

3864486
2520 005